

0000001



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO "SAN
VICENTE DE ANDOAS" S.A.**

OTORGADA POR: GALO BOANERGES CALDERON CHAVEZ Y OTROS

CANTON: PEDRO VICENTE MALDONADO

CUANTÍA: USD. 1.500,00

COD. 2013-17-08-01-P00085

DI: 4 COPIAS

RCA

En la ciudad de Pedro Vicente Maldonado, cantón del mismo nombre, Provincia de Pichincha, República de Ecuador, el día de hoy dieciséis de enero del año dos mil trece, ante mi Doctora GINA MORA DÁVALOS, NOTARIA DEL CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO, comparecen los señores: GALO BOANERGES CALDERON CHAVEZ, casado, JORGE EDUARDO AIZAGA ROJAS, casado, MARCOS POLIVIO ARPI MALLA, casado, CARLOS ALFREDO ARPI ARPI, soltero, RUBEN DARIO ARPI LUCERO, soltero, JAIME HUMBERTO ARPI MALLA, casado, CARLOS ANIBAL BASTIDAS BALAREZO, casado, AMADO AGUSTIN GILER BURGOS, casado, ANGEL HILARIO GUANUTASHI AGUALONGO, casado, CARLOS

DOLO LAUS IBARRA, casado, MARIA MARTHA LLUMIGUINGA CUARAN, divorciado, CARLOS OSWALDO MOYA MEJIA, casado, JOSE JOEL MOYA MEJIA, casado, VINICIO RAMIRO RODRIGUEZ LLUMIQUINGA, soltero, Y MARINA DE LOURDES VACA CHAVARREA, divorciada. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en este cantón, hábiles y capaces para contratar y obligarse por si mismos. A quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el que a continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de la Compañía de Transporte Pesado "SAN VICENTE DE ANDOAS" S.A., de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresa: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores: GALO BOANERGES CALDERON CHAVEZ, casado, JORGE EDUARDO AIZAGA ROJAS, casado, MARCOS POLIVIO ARPI MALLA, casado, CARLOS ALFREDO ARPI ARPI, soltero, RUBEN DARIO ARPI LUCERO, soltero, JAIME HUMBERTO ARPI MALLA, casado, CARLOS ANIBAL BASTIDAS BALAREZO, casado, AMADO AGUSTIN GILER BURGOS, casado, ANGEL HILARIO GUANUTASHI AGUALONGO, casado, CARLOS DOLO LAUS IBARRA, casado, MARIA MARTHA LLUMIGUINGA CUARAN, divorciado, CARLOS OSWALDO MOYA MEJIA, casado, JOSE JOEL MOYA MEJIA, casado, VINICIO RAMIRO RODRIGUEZ LLUMIQUINGA, soltero, Y MARINA DE LOURDES VACA CHAVARREA, divorciada, todos por sus propios derechos, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en San Vicente de Andoas, cantón Pedro Vicente Maldonado, con capacidad legal para contratar y obligarse, quienes comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA.- Los

000002



comparecientes convienen en constituir la Compañía de Transporte Pesado "San Vicente de Andoas S.A.", que se registrá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO "SAN VICENTE DE ANDOAS S.A." CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION. ARTICULO UNO.- La compañía llevará el nombre de "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO "SAN VICENTE DE ANDOAS S.A." ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es el cantón Pedro Vicente Maldonado; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecerse sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. ARTICULO TRES.- La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. ARTICULO CUATRO.- DURACION: El plazo de duración de la compañía es de ochenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogarse su plazo de duración. si así lo resolviese la Junta General Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la Ley. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD, ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital social de la Compañía es de MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

NORTE AMERICA, dividido en mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una. El capital autorizado es de tres mil dólares de los Estados Unidos de Norte América. Las acciones estarán representadas por títulos, que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES: La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferencias se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General



someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el estado de perdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la COMPAÑÍA. ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se agregarán por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. ARTICULO CUARTO. DEL GOBIERNO Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINSTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. Sección uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA.- La

convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial, no podrán ser representantes de los accionistas los administradores y Comisarios de la Compañía. ARTICULO QUINCE.- QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando mas treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la



Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quién lo subrogue, que será uno de los vocales del Directorio, en orden a sus nombramientos, y a falta del Gerente General actuará la persona que designe la Junta como Secretario Ad-hoc. ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía: y, en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía siendo de su competencia lo siguiente: a.- Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio. b.- Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c.- Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d.- Aprobar anualmente el Presupuesto de la Compañía; e.- Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; f.- Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g.- Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de

Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; h.- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; i.- Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la Compañía; j.- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; k.- Los demás que contemple la Ley y estos estatutos. ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL: LA COMPAÑÍA.- Podrá celebrar cesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta pueda constituirse en cualquier tiempo, y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. Sección Dos.- DEL DIRECTORIO. ARTICULO DIEZ Y NUEVE.- DEL DIRECTORIO: El directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y tres vocales. Los vocales tendrán alternos. ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES.- Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del directorio no se requiere la calidad de accionista. ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales en orden



de su elección, debiéndose en este caso principalizar el respectivo suplente, y a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO VEINTE Y DOS.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a sesión del Directorio lo hará el Presidente de la compañía, mediante la comunicación escrita de cada uno de los miembros.- El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integren. **ARTICULO VEINTE Y TRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del directorio los siguientes: Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b).- Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año. c).- Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía. d).- Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e).- Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f).- Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley, g).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; h).- Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales. **ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VEINTE Y CINCO.- ACTAS.-** De cada sesión

del directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. Sección Tres.- DEL PRESIDENTE. ARTICULO VEINTISÉIS.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente remplazado. ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y Presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; g) Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; h) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y la Junta General de Accionistas. Sección cuatro.- DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente remplazado. El Gerente



General será el representante Legal de la Compañía. ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la COMPAÑÍA en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c).- Dirigir la gestión económica financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto que este autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil, i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de la Junta General de accionistas; ll) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; m) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico. n).- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. CAPITULO QUINTO. DE LA

FISCALIZACION Y CONTROL. ARTICULO TREINTA.- DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes duraran dos años en sus funciones, pueden ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos, y lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. CAPITULO SEXTO. DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La disolución y la liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo primera de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto. ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICION GENERAL.- En todo lo que no este previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA.- Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización la Junta General de Accionistas podrán contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA.- En lo que se refiere a la Auditoria Externa se estará a lo que dispone la Ley. CLAUSULA CUARTA.-

000007



DECLARACIONES: Uno.- El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA; El que ha sido suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente forma: Todos y cada uno de los accionistas fundadores nombrados en la cláusula primera suscriben mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una. Así mismo cada accionista paga en dinero en efectivo la suma de cien dólares de acuerdo al siguiente detalle:

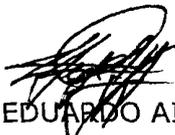
NOMBRES DE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
GALO BOANERGES CALDERON CHAVEZ	100	100	100
JORGE EDUARDO AIZAGA ROJAS	100	100	100
MARCOS POLIVIO ARPI MALLA	100	100	100
CARLOS ALFREDO ARPI ARPI	100	100	100
RUBEN DARIO ARPI LUCERO	100	100	100
JAIME HUMBERTO ARPI MALLA	100	100	100
CARLOS ANIBAL BASTIDASA BALAREZO	100	100	100
AMADO AGUSTIN GILER BURGOS	100	100	100
ANGEL HILARIO GUANUTASHI AGUALONGO	100	100	100
CARLOS DOLO LAUS IBARRA	100	100	100
MARIA MARTHA LLUMIQUINGA CUARAN	100	100	100
CARLOS OSWALDO MOYA MEJIA	100	100	100
JOSE JOEL MOYA MEJIA	100	100	100
VINICIO RAMIRO RODRIGUEZ LLUMIQUINGA	100	100	100
MARINA DE LOURDES VACA CHAVARREA	100	100	100
	1500	1500	1500

El pago en numerario de todos los accionistas constan de la papeleta de deposito en la cuenta de integración de capital de la Compañía abierta en el Banco del Pichincha, que se agrega a la escritura. DOS.- Los accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad nombran al señor GALO

BOANERGES CALDERON CHAVEZ, Gerente General de la Compañía, para el período determinado en este estatuto; y autorizan al Gerente General para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constituida de la Compañía. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la plena validez de esta escritura constitutiva de Compañía." HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por la señora Doctora Judith Panata Coloma con matrícula profesional número diez mil doscientos ochenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- Minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos y cada uno de los presupuestos del caso, cumplidos que han sido con los requisitos de Ley y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, estos se afirman y se ratifican en todo su contenido firmando junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



SR. GALO BOANERGES CALDERON CHAVEZ
C.C. 060198935-3



SR. JORGE EDUARDO AIZAGA ROJAS
C.C. 171014169-6



SR. MARCOS POLIVIO ARPI MALLA
C.C. 7407845234



[Signature]
 SR. CARLOS ALFREDO ARPI ARPI
 C.C. 1717970774

[Signature]
 SR. RUBEN DARIO ARPI LUCERO
 C.C. 171797030-3

[Signature]
 SR. JAIME HUMBERTO ARPI MALLA
 C.C. 120596909-7

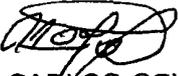
[Signature]
 SR. CARLOS ANIBAL BASTIDAS BALAREZO
 C.C. 171402424-5

Amado giler Burgos
 SR. AMADO AGUSTIN GILER BURGOS
 C.C. 130731565-3

Angel Guanutashi
 SR. ANGEL HILARIO GUANUTASHI-AGUALONGO
 C.C. 09200644045

Carlos Polo Laus Ibarra
 SR. CARLOS DOLO LAUS IBARRA
 C.C. 171434179-7

Maria Martha Llumiguina
 SRA. MARIA MARTHA LLUMIGUINGA CUARAN
 C.C. 170756931-3

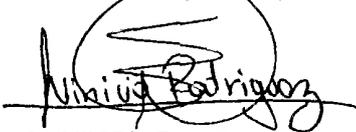

SR. CARLOS OSWALDO MOYA MEJIA

C.C. 1705117427



SR. JOSE JOEL MOYA MEJIA

C.C. 170407399-6



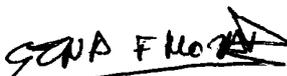
SR. VINICIO RAMIRO RODRIGUEZ LLUMIQUINGA

C.C. 1717970261



SRA. MARINA DE LOURDES VACA CHAVARREA

C.C. 170870015-9


Dra. Gina Mora Dávalos
 NOTARIA PÚBLICA
PEDRO VICENTE MALDONADO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7397851
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PANATA COLOMA MARIA JUDITH
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/11/2011 10:28:55

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO SAN VICENTE DE ANDOAS S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 27/01/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Pedro Vicente Maldonado, 14 de diciembre de 2011

Mediante comprobante No.- 405578131, el (la) Sr. (a) (ita): CALDERON CHAVEZ GALO
 Con Cédula de Identidad: 601989353 consignó en este Banco la cantidad de: UN MIL QUINIENTOS,00/100
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPañIA DE

TRANSPORTE PESADO SAN VICENTE DE ANDOAS S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	CALDERON CHAVEZ GALO BOANERGES	601989353	\$ 100	usd
2	AIZAGA RÓJAS JORGE EDUARDO	1710141696	\$ 100	usd
3	ARPI MALLA MARCOS POLIVIO	1707845234	\$ 100	usd
4	ARPI ARPI CARLOS ALFREDO	1717970774	\$ 100	usd
5	ARPI LUCERO RUBEN DARIO	1717970303	\$ 100	usd
6	ARPI MALLA JAIME HUMBERTO	1705969697	\$ 100	usd
7	BASTIDAS VALAREZO CARLOS ANIBAL	1714024245	\$ 100	usd
8	GILER BURGOS AMADO AGUSTIN	1307315653	\$ 100	usd
9	GUANUTASHI AGUALONGO ANGEL HILARIO	200644045	\$ 100	usd
10	LAUS IBARRA CARLOS DOLO	1714341797	\$ 100	usd
11	LLUMIQUINGA CUARAN MARIA MARTHA	1707569313	\$ 100	usd
12	MOYA MEJIA CARLOS OSWALDO	1705117727	\$ 100	usd
13	MOYA MEJIA JOSE JOEL	1704073996	\$ 100	usd
14	RODRIGUEZ LLUMIQUINGA VINICIO RAMIRO	1717970261	\$ 100	usd
15	VACA CHAVARRA MARINA DE LOURDES	1708100159	\$ 100	usd
TOTAL			\$ 1.500,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
 Mónica Zambrano Echeverri
 Gerente de Agencia
 Agencia Pedro Vicente Maldonado

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Es fiel copia del original.

BANCO PICHINCHA C.A.
 Mónica Zambrano Echeverri
 Gerente de Agencia
 Agencia Pedro Vicente Maldonado

RESOLUCIÓN No. 277-CJ-017-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 2253-AC-ANT-2012 de 30 de enero de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SAN VICENTE DE ANDOAS S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SAN VICENTE DE ANDOAS S.A.**" con domicilio en cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **QUINCE (15)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	GALO BOANERGES CALDERON CHAVEZ	060198935-3
2	JORGE EDUARDO AIZAGA ROJAS	171014169-6
3	MARCOS POLIVIO ARPI MALLA	170784523-4
4	CARLOS ALFREDO ARPI ARPI	171797077-4
5	RUBEN DARIO ARPI LUCERO	171797030-3
6	JAIME HUMBERTO ARPI MALLA	170596969-7
7	CARLOS ANIBAL BASTIDAS BALAREZO	171402424-5
8	AMADO AGUSTIN GILER BURGOS	130731565-3
9	ANGEL HILARIO GUANUTASHI AGUALONGO	020064404-5
10	CARLOS DOLO LAUS IBARRA	171434179-7
11	MARIA MARTHA LLUMIQUINGA CUARAN	170756931-3
12	CARLOS OSWALDO MOYA MEJIA	170511772-7
13	JOSE JOEL MOYA MEJIA	170407399-6
14	VINICIO RAMIRO RODRIGUEZ LLUMIQUINGA	171797026-1
15	MARIA DE LOURDES VACA CHAVARREA	170810015-9

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".



El objeto social de la Compañía deberá decir:

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha mediante Memorando No. 0323-UAP-ANT-2012 de 15 de junio de 2012, e Informe Técnico favorable No. 1740-UAP-ANT-2012-DT de 14 de junio de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **“COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO SAN VICENTE DE ANDOAS S.A.”**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2343-DJ-ANT-2012 de 05 de noviembre de 2012, e Informe No. 1173-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 11 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **“COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO SAN VICENTE DE ANDOAS S.A.”** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: “Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica”.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **“COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO SAN VICENTE DE ANDOAS S.A.”**

Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARIA GENERAL

Este documento es una copia del original que reposa en los Archivos de esta Agencia.

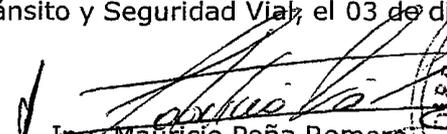
11 DIC 2012



VICENTE DE ANDOAS S.A. con domicilio en cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.

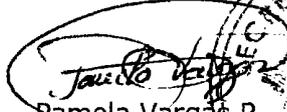
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 03 de diciembre de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero

DIRECTOR EJECUTIVO

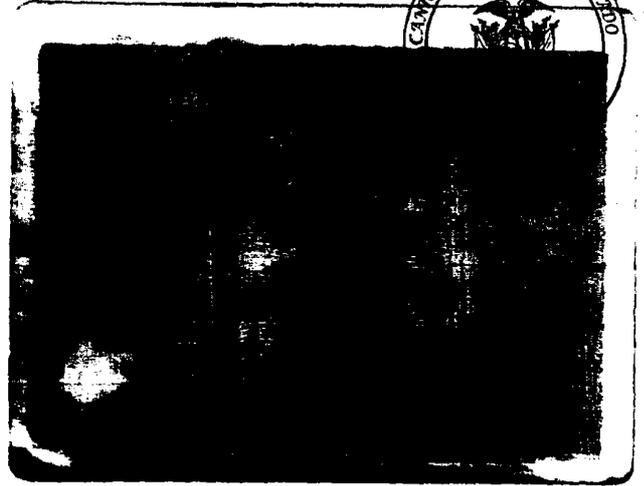
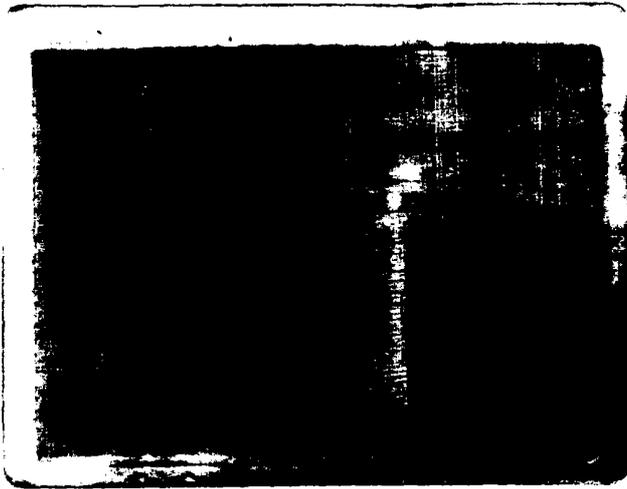
LO CERTIFICO:


Pamela Vargas P.

SECRETARIA GENERAL (E)

Elaborado por José Luis Tiza Daza

0000012




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/03/2011

074-0001 1710141800
 NÚMERO CÉDULA

MEZGA TIBIAS JORGE EDUARDO

PIONERIA PEDRO VIBENTE
 PROVINCIA CANTÓN
 PEDRO VIBENTE MALDONADO PEDRO VIBENTE MALDONADO
 PARROQUIA ZONA

PRESIDENTE DE LA JURIA

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



No. 170784523-4

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ARPI MALLA MARCOS POLIVIO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
GIRON
BIRON
FECHA DE NACIMIENTO 1983-08-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA ESPERANZA TORRES OJEDA



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARPI JULIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MALLA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PEDRO VICENTE MALDONADO
2012-05-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-22

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL REGISTRADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REVOCATORIA DEL MANDATO
24 DE JULIO DE 2011

301-0001
NÚMERO

1707845234
CÉDULA

ARPI MALLA MARCOS POLIVIO

PICHINCHA
PROVINCIA
PEDRO VICENTE
MALDONADO
PARROQUIA

PEDRO VICENTE
MALDONADO
CANTÓN
PEDRO VICENTE
MALDONADO
ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO

0000013



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

171797030-3

APELLIDOS Y NOMBRES:
ARPI LUCERO
RUBEN DARIO
LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA
PEDRO VICENTE MALDONADO
PEDRO VICENTE MALDONADO
FECHA DE NACIMIENTO: 1981-05-21
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:

ARPI MALLA JAIME HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:

LUCERO MALDONADO NITELSON

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:

QUITO
2011-01-05

FECHA DE EXPIRACIÓN:

2021-01-05

[Signature]
DIRECTOR GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REVOCATORIA DEL MANDATO

24 DE JULIO DE 2011

299-0001
NÚMERO

1717970303
CÉDULA

ARPI LUCERO RUBEN DARIO

PICHINCHA
PROVINCIA
PEDRO VICENTE
MALDONADO
PARROQUIA

PEDRO VICENTE
MALDONADO
CANTÓN
PEDRO VICENTE
MALDONADO
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESPACIO EN BLANCO

0000014



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y RELACIONES

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN

1705969697

APellidos y Nombres: ARPI JULIO NEGTAÑO

Lugar de Nacimiento: MALLA JULIA Y HERIBIA

Fecha de Emisión: 2011-08-24

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: Casado

NIT: CELESTE

Lucero Maldonado

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: [Redacted]

APellidos y Nombres del Padre: ARPI JULIO NEGTAÑO

APellidos y Nombres de la Madre: MALLA JULIA Y HERIBIA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2011-08-24

Fecha de Expiración: 2021-03-24

Director General: [Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

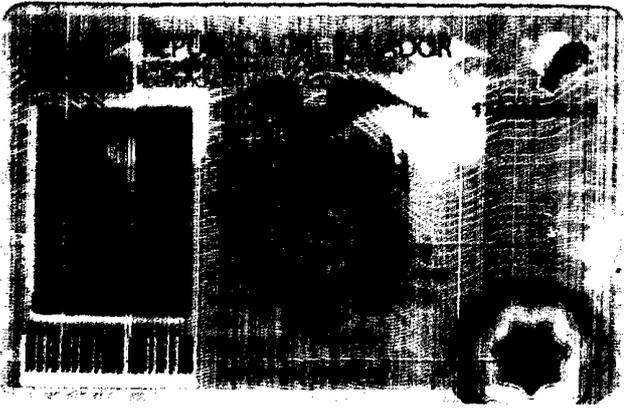
300-0901 NÚMERO

1705969697 CÉDULA

ARPI MALLA JAIME HUMBERTO

PICHINCHA	PEDRO VICENTE
PROVINCIA	CANTÓN
PEDRO VICENTE MALDONADO	PEDRO VICENTE MALDONADO
PARROQUIA	ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 EL DISTRITO GENERAL DE BOLIVAR/ GUARANDA
 IDENTIFICACION VOTACION

CIUDADANIA No 020064404

GUANUTASHI AGUALONGO ANGEL HILARIO
 BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ
 27 JUNIO 1960
 001-1 0201 00403 M
 BOLIVAR/GUARANDA
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ, 1960



[Signature]

ECUATORIANA*****

V4443V424E
 IND DACT

CASADO MARIA TENELEMA
 PRIMARIA ABRICULTOR PROF OCUR

JOSE GUANUTASHI
 MARIA AGUALONGO
 QUITO

10/03/2006

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 10/03/2018
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 180706
 Pch



MALDADO DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REVOCATORIA DEL MANDATO
 24 DE JULIO DE 2011

200-0005
 NÚMERO

0200644045
 CÉDULA

GUANUTASHI AGUALONGO ANGEL

PICHINCHA
 PROVINCIA
 PEDRO VICENTE
 MALDONADO
 PARROQUIA

PEDRO VICENTE
 MALDONADO
 CANTÓN
 PEDRO VICENTE
 MALDONADO
 ZONA

[Signature]

F. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MALDADO DERECHO DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MALDADO DERECHO DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
 que usted sufragó en la
 Revocatoria del Mandato

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000016



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

040-2905	1714341787
NÚMERO	CÉDULA

LAUS BARRA CARLOS DOLO

PICHINCHA	SAN MIGUEL
PROVINCIA	CANTÓN
S. MIGUEL DE LOS BANCOS	S. MIGUEL DE LOS BANCOS
PARROQUIA	ZONA

F) PRESIDENCIA (E) DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170756931-3

LLUMIQUINGA CUARAN MARIA MARTHA
PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO

04 JULIO 1964

FECHA DE NACIMIENTO 005-2 0297 04761 F

PICHINCHA/QUITO
BONZALEZ SUAREZ 1964

Martha Llumiquinga Cuaran

ECUATORIANA***** E432214222

NACIONALIDAD DIVORCIADO NO BACT

ESTADO CIVIL PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS

INSTRUCCION PROFICUOP

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE JUAN M LLUMIQUINGA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE MARIA E LOBAN

QUITO 19/01/2009

LUGAR Y FECHA DE EMISION 19/01/2021

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0605211

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CNEI CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

043-0001 1707569313
NUMERO CEDULA

LLUMIQUINGA CUARAN MARIA
MARTHA PEDRO VICENTE

PICHINCHA CANTON

PROVINCIA MALDONADO DOAS

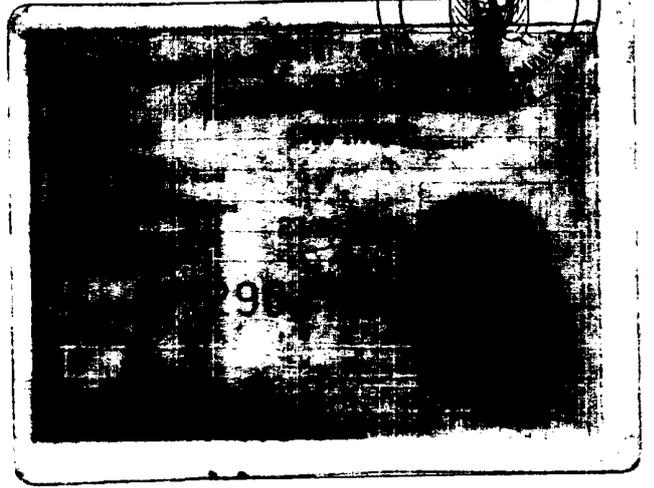
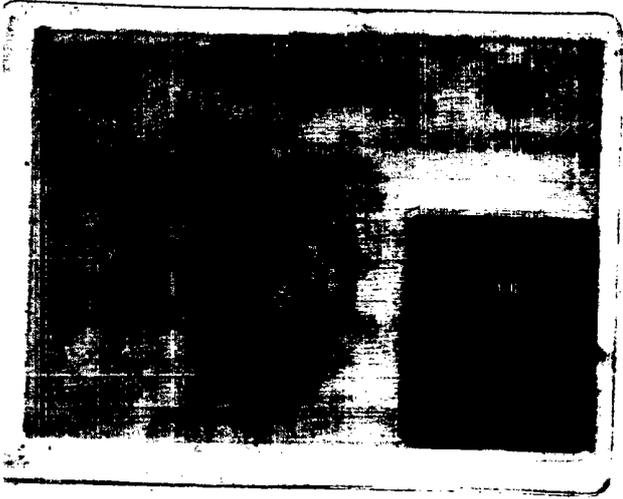
PARRQUIA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO

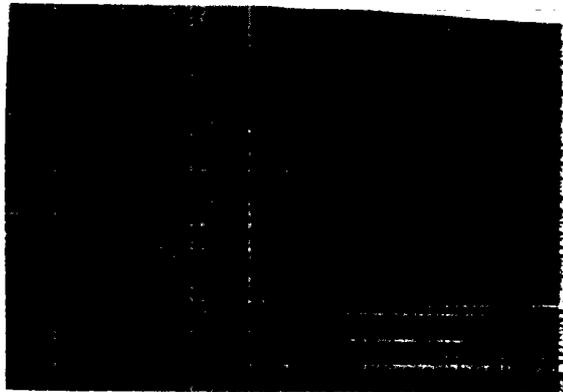
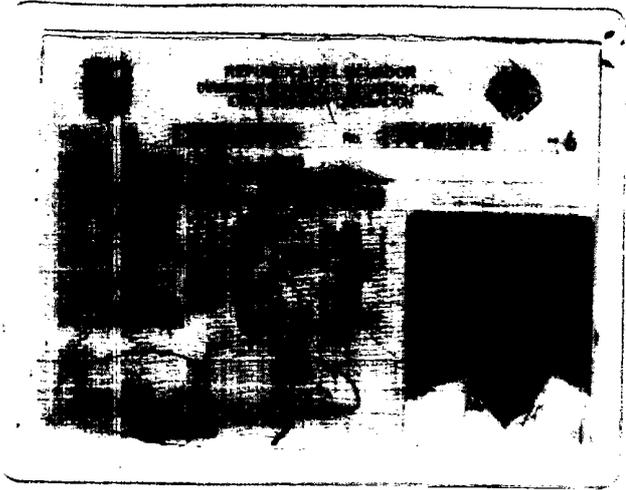
ESPACIO EN BLANCO

0000017



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO

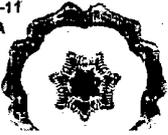
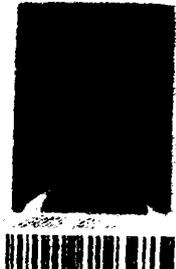
ESPACIO EN BLANCO

0000018



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. 171797026-1
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ LLUMQUINGA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
FECHA DE NACIMIENTO 1984-12-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PARTICULAR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE RODRIGUEZ LUNA AMBAL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LLUMQUINGA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN PEDRO VICENTE MALDONADO 2012-06-11
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-06-11

[Signature]

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REVOCATORIA DEL MANDATO
24 DE JULIO DE 2011

341-0009 NÚMERO
RODRIGUEZ LLUMQUINGA VINGIO
PICHINCHA PROVINCIA
PEDRO VICENTE MALDONADO PARROQUIA

1717970261 CÉDULA
PEDRO VICENTE MALDONADO CANTÓN
PEDRO VICENTE MALDONADO ZONA

[Signature]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CELSA DE CIUDADANIA No. 170810015-9

WEN CHIMBARRA ROSINA DE LOURDES

04/12/2007

2648924

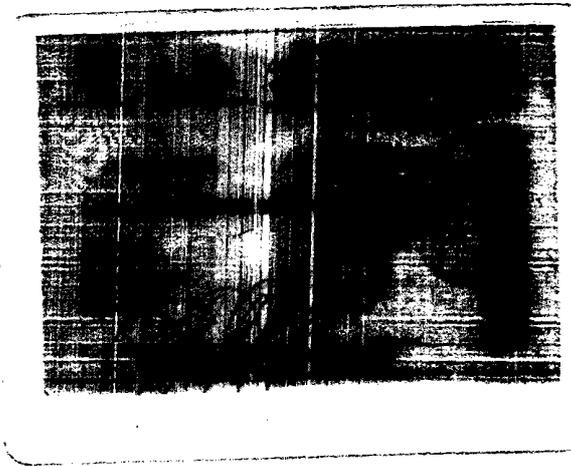


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

QUEPACER. DOMESTICOS

04/12/2007

2648924



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** DE LA ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO "SAN VICENTE DE ANDOAS" S.A.** OTORGADA POR: **GALO BOANERGES CALDERON CHAVEZ Y OTROS.** DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.



Galo Boanerges Calderon Chavez
Dra. Gina Mora Dávalos
NOTARIA PÚBLICA
PEDRO VICENTE MALDONADO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.- RAZÓN DE INSCRIPCIÓN.- Dando cumplimiento al encargo del Registro Mercantil de acuerdo al artículo 19 de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos; se procedió a la inscripción de la escritura de la Constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO "SAN VICENTE DE ANDOAS" S.A.** y la Resolución No SC.IJ.DJC.Q.13.000679 del Director Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías, Dr. Ramón Barros Farfán de 8 de febrero de 2.013, en el Libro de Registro Mercantil, Prendas y Nombramientos, Tomo 11, Acta No. 009, anotado bajo el repertorio 402 de 23 de mayo de 2.013.- Acatando lo dispuesto en el Artículo Segundo, literales b y c de la citada Resolución.- **Pedro Vicente Maldonado, 23 de mayo de 2.013.- EL REGISTRADOR-RESPONSABLE UCI-FXNR**


Dr. Ramiro Enriquez Orbe
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PEDRO VICENTE MALDONADO



0000020



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 22701

Quito, 18 de julio del 2013

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SAN VICENTE DE ANDOAS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO